



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A FEDERACIONES DE PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DÉFICIT AUDITIVO Y SUS FAMILIAS.

Código Guía Procedimientos y Servicios: 2378

El artículo 9 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015 de 4 de julio de reorganización de la Administración Regional (B.O.R.M. nº 152, de 4 de julio), atribuye a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la promoción y protección a la familia. Por su parte, el artículo 2 del Decreto n.º 284/2015, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto n.º 110/2015, de 10 de julio, por el que establecen los Organos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. nº 248, de 27 de octubre) encarga a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales el diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia; dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia; entre otras funciones.

De acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las ONGs y más en concreto las Federaciones de Asociaciones de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la plena integración social de personas con discapacidad auditiva.

En este sentido, hay que recordar que las Federaciones como entidades sin fin de lucro, tienen una estructura interna que favorece la comunicación y el intercambio entre sus miembros así como la detección de necesidades sociales de las familias, el desarrollo de programas de integración social se constituye en un apoyo para las personas asociadas y sus familias.

Considerando la importancia de apoyar las buenas prácticas desarrolladas por estas entidades se han incluido para el 2017 medidas para consolidar las acciones anteriormente descritas destinadas a proporcionar apoyo a las Federaciones.

Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que, a través de las Federaciones, se presta un servicio que favorece la integración social en todos los ámbitos de la vida, social, cultural, tiempo libre, educativo, laboral, etc.

Con el convencimiento de que las Federaciones de Asociaciones, por su proximidad a los/las beneficiarios/as (personas con déficit auditivo y sus familias), constituyen una estructura idónea para el desarrollo de este tipo de acciones, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales considera conveniente promover esta línea de colaboración.





En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, aprobados por Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, B.O.R.M nº 7, de 11 de Enero, figuran los correspondientes créditos por importe de 60.000 euros, destinados a financiar proyectos de las ONGs de la Región de Murcia para la promoción del asociacionismo.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el artículo 1 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 110/2015, de 10 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el artículo 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto de la presente Orden, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a Federaciones del área específica de personas sordas con sede y ámbito en la Región de Murcia, para realización de programas de integración social para personas con déficit auditivo y sus familias.

2. A los efectos de esta orden, se entenderá por programas de integración social, todo aquel que favorezca la implantación de una red de apoyo social que permita la incorporación en los distintos ámbitos (educativo, laboral, ocio y tiempo libre,...) de las personas con déficit de audición y sus familias.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

El procedimiento de esta convocatoria se rige, en lo que le resulte de aplicación, por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. n.º 6, de 9 de enero), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Artículo 3. De las Entidades beneficiarias





1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las federaciones de personas con déficit auditivo con sede y ámbito de actuación en la Región de Murcia que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la subvención. Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, lo que se acreditará igualmente mediante la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior.

2. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la base 21.^a de la Orden de 5 de enero de 2010, excepción hecha de lo dispuesto en la letra b) de la misma, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 16.^a de la Orden de 5 de enero de 2010.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 25. ^a de la Orden de 5 de enero de 2010.

3. La rendición de cuentas de las entidades receptoras de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 4. Imputación y límites presupuestarios

1. Estas subvenciones para Federaciones de entidades sin ánimo de lucro se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 18.02.00.313M.482.00 y proyecto 44658, por un importe de 60.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en este texto normativo, en la Orden de 5 de diciembre de 2010 y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 5. Solicitud, plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

1. Las entidades susceptibles de ser beneficiarias de esta subvención están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, con las administraciones públicas en aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento se realizarán accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) utilizando el "Formulario de solicitud genérica" del código 2378 correspondiente a esta convocatoria de subvención.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La presentación de solicitudes se realizará mediante el "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) y se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud normalizado disponible en la guía de procedimientos y servicios código 2378 (Anexo I. Solicitud) que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa cumplimentación.





El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

4. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original. Así mismo, los demás anexos publicados a cumplimentar por la entidad deberán ser firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación de la entidad.

Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

5. Cuando los documentos a presentar excedan del tamaño máximo determinado por la sede electrónica, la documentación deberá incorporarse en varias cargas, cada una de ellas acompañada de la correspondiente solicitud genérica en la que se dejará constancia de este hecho e identificando el código del procedimiento

Artículo 6. Documentación a presentar

Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud genérica (el Anexo I) de esta Orden de convocatoria que junto al resto de anexos publicados pueden ser descargados en la Guía de Procedimientos y Servicios código 2378.

- a) CIF de la Entidad.
- b) Declaración responsable en los términos expresados en el Anexo II de la presente Orden.
- c) Acreditación, mediante certificado del órgano competente de la entidad, de la aprobación y puesta en funcionamiento del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Acuerdo del órgano competente autorizando la solicitud de la subvención.
- e) Memoria técnica y de recursos de los que, en su caso, dispone la entidad solicitante para la prestación del Programa objeto de la presente convocatoria o del que pretende poner a disposición del mismo, en la que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- Local: ubicación, m² y accesibilidad.
- Personal: n.º de profesionales, titulación académica, categoría profesional y jornada laboral.
- Equipamiento: mobiliario e informático.





-Aspectos técnicos del programa para el que se solicita la subvención que incluya al menos la justificación y/o necesidad detectada, objetivos generales, contenidos, protocolo de actuación, metodología, actividades desarrolladas o a desarrollar, tiempo de duración del Programa número de familias beneficiarias y sistema de evaluación, en su caso.

-Presupuesto estimativo de los costes de mantenimiento del local en el que se prestará el servicio, incluyendo, conceptos tales como luz, agua, teléfono, alquiler, en su caso, etc., así como de los costes del personal que prestará el Servicio.

-Asimismo, se hará constar si se dispone actualmente de local para realizar la actividad para la que se solicita subvención, si el programa es de nueva creación o es un programa de continuidad.

f) Anexo III. Desglose de Costes

g) Anexo IV. Declaración sobre otras subvenciones.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento de instrucción será el establecido en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Servicio de Familia de dicho centro directivo.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que es incompleta, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad interesada para que, en plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Artículo 8. Comisión de evaluación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación para la evaluación de las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Evaluación, a la que se refiere la base 12.^a de la citada Orden, estará presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o funcionario/a designado/a por la misma.

Además, formarán parte de la dicha comisión, en calidad de vocales, dos Técnicos/as de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, designados/as por la misma.





3. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario, la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: el presidente o persona que le sustituya, la persona que ostente la secretaría y un/a vocal.

5. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de evaluación elaborará un informe, al que adjuntará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda y hayan subsanado los defectos de la solicitud, y que incluirá una propuesta motivada de distribución del importe afectado por la línea de subvención prevista en la misma, entre las solicitudes susceptibles de concesión, atendiendo, para ello, a los criterios de preferencia y valoración recogidos en ella. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

En el supuesto de quedar presupuesto sobrante por renuncia de alguna de las entidades propuestas para concesión, la comisión de evaluación podrá volver a valorar los expedientes restantes, susceptibles de concesión, realizando nueva propuesta de distribución del importe de la subvención.

Artículo 9. Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán, aparte de los criterios de valoración mínimos previstos en la base 5ª de la Orden de 5 de enero de 2010, los criterios complementarios que se relacionan a continuación, el máximo de puntuación resultante de la aplicación del baremo será de 20 puntos:

- a) **Ámbito de actuación regional y nº de personas beneficiarias que permite atender el proyecto.**
- b) **Calidad técnica del proyecto.** En la valoración de la calidad técnica se puntuará:
 - La adecuación del programa a la necesidad descrita.
 - Adecuación de objetivos y especificidad de los mismos con el objetivo del programa
 - Definición de la metodología a utilizar, así como técnicas e instrumentos.
- c) **Definición del sistema de evaluación a utilizar en la evaluación del proyecto.**
- d) **Que el proyecto presentado complemente la actividad de la administración Regional en la materia.**
- e) **Sistemas de Calidad o previsión de implementación en la entidad.**





Artículo 10. Propuesta de Resolución

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos por la Comisión de Evaluación y la documentación aportada, el órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada sobre la procedencia de conceder o denegar las ayudas solicitadas, que deberá notificarse a entidades interesadas, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, se formulará propuesta definitiva de resolución por el titular del órgano instructor, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la denegación de la subvención solicitada.

3. La propuesta definitiva de resolución se notificará a todas las entidades solicitantes, indicando las propuestas como beneficiarias, que en el plazo de diez días naturales a contar desde dicha notificación habrán de comunicar su aceptación, bajo advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 11. Resolución del procedimiento y notificación

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución adoptada por el órgano instructor, y previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada, la titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. La citada Orden resolutoria, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Familia e Igualdad e Oportunidades (Avda. de la Fama n.º3 Planta baja 30.003– Murcia). Además, y a título informativo, será expuesta en la Página Web Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: www.carm.es/cpsmi/ y será notificada a las entidades interesadas en el lugar que éstas hayan señalado a tal efecto en la solicitud.





4. Contra esta Orden resolutoria del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de dicha orden, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la oportuna notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Artículo 12. Plazo de ejecución

El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados comprenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017. El régimen de su modificación será el establecido en la base 19ª de la Orden de Bases 5 de enero de 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la ampliación del mismo según lo establecido en la base 19.ª de la Orden de Bases 5 de enero de 2010.

Artículo 13. Pago y establecimiento de garantías

El abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, no siendo exigible la constitución de garantías a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que puedan incardinarse en alguno de los apartados del artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Justificación

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar, ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, según lo establecido en la base 19.ª de la Orden de 5 de enero de 2010. La justificación comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido la entidad beneficiaria como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, realizados desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, así como aquella acreditativa del pago de los mismos.





- b) Memoria técnica del desarrollo del servicio donde se explicitará los aspectos relativos a la consecución de los objetivos planteados así como la evaluación y valoración que se realiza del Programa ejecutado.
- c) Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados, debidamente firmada.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (o, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Artículo 15. Publicidad de la convocatoria

1. El contenido de la presente Orden será expuesto en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y divulgado por medios telemáticos a través de la página Web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (www.carm.es/cpsmi/).

2. El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, así como los Anexos para la solicitud y los relativos a la justificación económica siendo un total de 9.

Disposición adicional única. Difusión de la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas, de conformidad con lo señalado en la base 16.ª De la Orden de 5 de enero de 2010, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Disposición final única. Efectos

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 39/2015 ,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, B.O.E nº 236, de 2 de Octubre de 2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

(Documento firmado electrónicamente en el margen izquierdo)
LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Violante Tomás Olivares

13/07/2017 10:42:48

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3h1td7f83-aa04-4778-028621619956





ANEXO I

Subvención a Federaciones de asociaciones de personas sordas y familias. Programas de integración social.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Expte. Regional

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF		NOMBRE DE LA ENTIDAD			
RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN					Nº
LOCALIDAD	MUNICIPIO	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX	
E-Mail					

2. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Nº DE AUTORIZACIÓN (RCSS)	
---------------------------	--

3. DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

NIF		NOMBRE Y APELLIDOS			
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN					

4. DATOS BANCARIOS IBAN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

5. ¿SOLICITA PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN? Si No

En su caso, motivo por el que lo solicita:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes los datos personales relacionados a continuación:

- Certificados de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM
- Datos de Identidad: Consulta de Datos de Identidad
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado de Alta en la Seguridad Social: Certificación acreditativa de la situación de alta laboral
- Certificado de estar al corriente con AEAT: Solicitud de ayudas y subvenciones

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla





No Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos acreditativos siguientes:

- Certificados de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM
- Datos de Identidad: Consulta de Datos de Identidad
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado de Alta en la Seguridad Social: Certificación acreditativa de la situación de alta laboral
- Certificado de estar al corriente con AEAT: Solicitud de ayudas y subvenciones

En caso de no conceder autorización a la Administración la entidad queda obligada a aportar personalmente los datos y documentos relativos al procedimiento según lo recogido en el artículo 6 de la Orden de convocatoria.

La Entidad queda enterada de la obligación de comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Igualmente la entidad queda informada que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. La responsable de estos datos es la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ante cuya titularidad puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a , ____ de _____ de 20__

Nombre, firma del/de la representante legal y sello de la entidad

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN A LA SOLICITUD

1. CIF de la entidad.
2. Memoria según artículo 6 apartado e) de la orden de convocatoria.
3. **Anexo II** Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria.
4. **Anexo III** Desglose de costes del programa.
5. **Anexo IV** Declaración del/de la representante de la entidad de haber solicitado o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad.
6. Acuerdo del órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud de subvención.
7. Acuerdo del órgano competente de la entidad para la puesta en funcionamiento del Programa
8. Acreditación actualizada mediante certificación o acta del nombramiento del/de la representante de la entidad, sólo **en caso de NO haber autorizado la consulta del Certificado de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM.**

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES





ANEXO II

Subvención a Federaciones de asociaciones de personas sordas y familias. Programas de integración social.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.:

_____ C

on

N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

_____ con CIF.: _____

y domicilio en _____

municipio _____ código postal _____

DECLARO ante la Dirección General de Familia y Políticas Sociales

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la condición de beneficiario o entidad colaboradora y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido con ellas.

II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

III. Igualmente DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

B) Cumplir con los requisitos establecidos en la base 2ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal





968.36.20.00 P2378

ANEXO III

Subvención a Federaciones de asociaciones de personas sordas y familias. Programas de integración social.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES DEL PROGRAMA

ENTIDAD : _____

PROGRAMA: _____

(Señalar una de las 3 propuestas)

Programa inicial Programa adaptado Programa realizado

1) COSTE DEL PROGRAMA

Estos datos están referidos al siguiente periodo (..... meses) del.... /..... /2017 al /..... /2017

CONCEPTO	IMPORTE
1. Personal	
2. Alquileres	
3. Suministros (Agua, electricidad y gas)	
4. Viajes (gasto de transporte para beneficiarios)	
5. Dietas personal	
6. Material fungible de oficina	
7. Material didáctico	
8. Profesorado, monitores u otras colaboraciones técnicas	
9. Trabajos realizados por otras empresas	
10. Comunicaciones	
11. Publicidad y propaganda	
12. Seguros	
13. Gastos de reparación simple o mantenimiento	
14. Otros (especificar)	
TOTAL	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Nombre, firma del/dela representante y sello de la Entidad





968.36.20.00 P2378

ANEXO IV

Subvención a Federaciones de asociaciones de personas sordas y familias. Programas de integración social.

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./D^a . _____ con NIF. _____

como representante de

_____ C

on

CIF.: _____ y domicilio en _____

_____ Municipio _____ código postal _____

DECLARO:

Que la entidad

- Ha solicitado.
- No ha solicitado.
- Ha obtenido.
- No ha obtenido.

(Marcar con un X la que corresponda).

Una subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o entidades privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad o actividad.

En caso de haberla **solicitado/obtenido** deberán especificar:

Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda:

Cuantía: _____

Período aplicación: _____

_____, a ____ de _____ de 20____

Nombre, firma del/ de la representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal





968.36.20.00 P2378

ANEXO V

Subvención a Federaciones de asociaciones de personas sordas y familias. Programas de integración social.

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR/A PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

D/D^a _____ con NIF nº _____, contratado/a en la
Entidad _____, en calidad de _____, para el desarrollo
del programa _____,

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes los datos personales relacionados a continuación:

- Datos de Identidad: Consulta de Datos de Identidad
- Certificación acreditativa de la situación de alta laboral en la Seguridad Social

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla
 No Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos acreditativos siguientes:

- Datos de Identidad: Consulta de Datos de Identidad
- Certificación acreditativa de la situación de alta laboral en la Seguridad Social.

En caso de no conceder autorización a la Administración el trabajador/a queda obligado/a a aportar fotocopia compulsada del DNI así como informe de vida laboral.

La responsable de estos datos es la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ante cuya titularidad puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____





ANEXO VI

Subvención a Federaciones de asociaciones de personas sordas y familias. Programas de integración social.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DIRECTO CONTRATADO

ENTIDAD: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a.: _____, con NIF: _____

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente programa, los datos económicos consignados:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	NIF	FECHA DE LA NÓMINA	IMPORTE PAGADO			% DE IMPU TA CIÓN A LA SUBVE NCIÓN	IIM IMPU SUEL
				SUELDO BRUTO	SEG.SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL		
TOTALES								

En _____, a _____ de _____ de 20__

Nombre, firma del/ de la representante legal y sello de la Entidad





968.36.20.00 P2378

ANEXO VII

Subvención a Federaciones de asociaciones de personas sordas y familias. Programas de integración social.

ESTADILLO ANUAL DE DEDICACIÓN AL PROGRAMA

Nº EXPTE REGIONAL:

ENTIDAD:																																				
NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:																																				
CATEGORÍA LABORAL:																																				
AÑO:																															PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN SEGÚN ANEXO VI					
DEDICACIÓN PROFESIONAL																																				
Horas diarias dedicadas al programa subvencionado																																				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL HORAS	% DEDICACIÓN		
MES 1)																																				
MES 2)																																				
MES 3)																																				
MES 4)																																				
MES 5)																																				
MES 6)																																				
MES 7)																																				
MES 8)																																				
MES 9)																																				
MES 10)																																				
MES 11)																																				
MES 12)																																				
TOTAL																																				

TOTAL COSTE IMPUTADO AL PROGRAMA: %

En _____, a ____ de _____ de 20____
 Nombre, firma del/ de la representante legal y sello de la Entidad

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE 13.07.2017 10:42:48



Estos datos han sido autenticados por el sistema de firma electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia, se encuentra activado por la Ley 39/2015. Su cumplimiento queda sujeto a la siguiente dirección: sede.car.mes/verificardocumentos



968.36.20.00 P2378

ANEXO VIII

Subvención a Federaciones de asociaciones de personas sordas y familias. Programas de integración social

RELACIÓN DE GASTOS DE COLABORACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL _____
 PROGRAMA: _____

Yo, _____, con NIF _____, como representante legal de la citada entidad,

certifico bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este programa

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR/A	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD	DURACIÓN				
					Horas Mes	Nº Meses	Total Horas	Precio hora	TOTAL COSTE
IMPORTE TOTAL COLABORACIONES TÉCNICAS									

En _____, a ____ de _____ de 20____
 (Nombre, firma del/ de la representante legal y sello de la misma)

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE





968.36.20.00 P2378

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Subvención a Federaciones de asociaciones de personas sordas y familias. Programas de integración social.

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D^a _____, con NIF: _____ como representante legal de la misma

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que presento.

CONCEPTO: COLABORACIONES TÉCNICAS

Nº de orden (1)	NIF	veedor	Pro	Concepto	Identificación justificante de gasto (2)			Pago		Importe	% Imputado	Importe imputado a la subvención
					Tipo	Nº	Fecha	Método (3)	Fecha			
TOTAL												

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En _____, de _____ 20__

Firma y sello del representante legal y sello de la Entidad

Observaciones:

- Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.
- Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.
- Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Firmante: TOMÁS OLIVARES VIOLANTE 13/07/2017 10:42:48

